



DOÑA M<sup>a</sup> ELIACER MARCOS LIÉBANA, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE),

**CERTIFICO:**

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 09 de agosto de dos mil veintiuno, ACTA N<sup>o</sup> 31/2021, adoptó entre otros, el ACUERDO, que copiado dice:

**“SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERÇ, ARTESANÍA I CONSUM DE LA CONSELLERIA D'ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL, LA PRORROGA DE LA DECLARACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA ACTUALMENTE VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE FINESTRAT (EXPTE.- 1417/2021).-**

*Se da lectura de la moción propuesta, que copiada dice:*

**“DON JUAN FRANCISCO PÉREZ LLORCA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE), eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

**MOCIÓN**

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Comercio, con reg. entrada nº 2021-E-RC-2211 de fecha 12 de abril de 2021, por el que informa al Ayuntamiento de Finestrat, que de acuerdo con la Ley 21/2017 que entró en vigor el 1 de enero de 2018, el plazo de vigencia de las zonas declaradas de gran afluencia turística como es el caso del municipio de Finestrat, finaliza el 1 de enero de 2022.

Atendiendo que la declaración de zona de gran afluencia turística, tiene una vigencia de cuatro años, prorrogables automáticamente por idénticos períodos, siempre que quede acreditada para cada caso la persistencia de las causas que motivaron la autorización inicial; y considerando que la solicitud de la prórroga se procederá de acuerdo con el procedimiento contenido en el artículo 21 bis de la Ley 3/2011, en su redacción dada por el Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, vigente a estos efectos.

Visto el informe de la **Técnico Responsable de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, D<sup>a</sup> Isabel Llorca Llorca**, emitido el día 27 de abril de 2021, en el que informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de **prórroga de declaración de “Zona de Gran Afluencia Turística”** para el municipio de Finestrat y solicita a los **técnicos municipales** correspondientes **los informe oportunos**.

Por todo ello es por lo que se redactan **INFORMES técnicos en los que figuran los criterios y los datos de que se disponen (indicando su fuente), correspondientes al Municipio de Finestrat, que justifican la delimitación del mismo a los efectos citados y atendiendo a los criterios del artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de horarios comerciales, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 20/2012.**





Por el **Jefe del Departamento municipal de Turismo, D. Kike Ortuño Pascual**, se emite informe el día 21 de Junio de 2021, en relación a la existencia de una concentración suficiente de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos en el municipio, que copiado dice:

**“D. Kike Ortuño Pascual**, Jefe del Departamento municipal de Turismo, en relación al Expediente 1417/2021, **INFORMA:**

Que actualmente Finestrat es un municipio declarado de “Zona de Gran Afluencia Turística”atendiendo a la Ley 21/2017 en vigor desde el 1 de enero de 2.018, DOG Nº 8237 de 19 de febrero del 2.018, y considerando la finalización del plazo de vigencia de dicha consideración a día 1 de enero del 2.022, **expongo:**

Que visto el expediente mencionado y que hace referencia a la solicitud de prórroga de Finestrat como municipio de Gran Afluencia Turística, y a tenor de la solicitud del informe relativo a las pernoctaciones registradas en el municipio de Finestrat en la franja temporal 2.017 – 2.019, se adjuntan los siguientes **datos oficiales** recabados por el departamento del cual soy responsable:

- Anualidad 2.017, se observa una media anual de ocupación del 85´73 %
- Anualidad 2.018, con una media anual del 82´29 %
- Anualidad 2019, donde se observa un 76´63 % de ocupación media anual
- **La media de estos 3 años arroja un dato global de un 81´55 %**

La explicación del descenso de esta media está claramente identificada con la aparición de nuevas unidades de alojamiento regladas de pequeño tamaño cuya concentración de estancias se produce en periodos más cortos, principalmente en fines de semana, lo cual minorra los datos globales si bien las instalaciones vacacionales de alojamiento de mayor tamaño han mantenido e incluso incrementado dichos porcentajes ocupacionales, siendo también importante mencionar la escasa variabilidad mensual a lo largo del año, lo cual remarca la fuerte desestacionalización del área que nos rodea. También es necesario citar que estos porcentajes de ocupación han sido extraídos, en este caso, por una fuente de reconocida fiabilidad como es la **Patronal Hosbec**; pese a ello, no debería dejar de considerarse que Finestrat dispone de una amplia red de alojamientos extrahoteleros no asociados a esta Patronal que quedarían fuera de este informe, así como otros muchos de ellos no reglados pero que disfrutan, igualmente, de un muy elevado porcentaje de ocupación y desestacionalización anual.

A todo lo anterior, adjuntaremos la oferta de plazas turísticas en diferentes modalidades según lo publicado por Turisme Comunitat Valenciana en el documento de “Oferta Turística Municipal y Comarcal 2.019”, que arroja los siguientes datos del municipio de Finestrat:

1. **Plazas hoteleras: 563**
2. **Plazas en apartamentos turísticos: 3.737**
3. **Plazas de Camping: 155**
4. **Plazas en casas del tipo rural: 32**

Lo pongo en conocimiento de la persona responsable a los efectos oportunos.”





Por la **Arquitecta al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, D<sup>a</sup> Gemma Climent Costa**, se emite informe el día 2 de Junio de 2021, en relación a la existencia de una concentración suficiente en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual en el municipio, que copiado dice:

"D<sup>a</sup> GEMMA CLIMENT COSTA, Arquitecta al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, y a petición de la Concejalía de Comercio de este Ayuntamiento,

### INFORMA:

- Que la técnico que suscribe emitió informe al efecto de determinar el censo de viviendas en el municipio de Finestrat correspondiente al año 2011. Que en la web del Instituto Nacional de Estadística no figuran aún los datos actualizados a 2021, por lo que siguen vigentes los siguientes:

#### **Censos de Población y Viviendas 2011. Edificios y viviendas. Resultados Municipales (datos provisionales)**

##### **Alicante/Alacant**

##### **Viviendas por municipios (con más de 2000 habitantes) y tipo de vivienda**

##### **Unidades: viviendas**

03069

Finestrat

Total viviendas	Total viviendas familiares	Total viviendas principales	Total viviendas no principales	Viviendas secundarias	Viviendas vacías	Total viviendas colectivas
5.637	5.637	2.888	2.749	1.888	861	0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

- Cabe tener en cuenta que el dato de licencias de obra concedidas en los últimos años ya reflejan el incremento que estos datos pueden haber sufrido. Considerando los últimos cinco años, el volumen de autorizaciones concedidas para la construcción de edificios destinados al uso residencial se recoge en el siguiente cuadro:

Año	Número de licencias concedidas
2.017	109
2.018	306
2.019	542
2.020	123
2.021 (hasta el mes mayo)	154

- Considerando que se mantiene el porcentaje de las viviendas secundarias respecto del total de viviendas, se obtiene que **las secundarias representan un 33,50 % de las totales.**

Es cuanto debo informar en descargo de mi cometido."

Por el Técnico Municipal del Departamento de Cultura y Arqueología de l'Ajuntament de Finestrat, **D. José Ramón García Gandía**, se emite informe el día 23 de JUNIO de 2021, en relación a la localización de bienes inmuebles de interés cultural integrados en el patrimonio histórico artístico del municipio, que copiado dice:





*“En relación con el escrito presentado por la dirección general de Comercio, Artesanía y Consumo y la Generalitat Valenciana, registro de entrada 2021-E-RC-2211, de fecha 12/04/2021, sobre la **PRÓRROGA de la declaración de «Zona de Gran Afluencia Turística» para el municipio de Finestrat**, y a tal efecto, teniendo en cuenta los bienes del patrimonio cultural existentes en el término municipal, de Finestrat, emito el siguiente*

### INFORME

#### **Bienes de Interés Cultural**

*Se ha considerado la incoación del expediente de declaración como Bienes de Interés Cultural de tres elementos del Catálogo:*

*C-001-BIC-I El Castell de Finestrat.*

*C-002-BIC-I La Torre.*

*C-003-BIC-I El Castellet.*

*Los tres elementos del Catálogo cumplen como base jurídica para su incoación el punto 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998 del 18 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano, si bien en el caso del Castell de Finestrat, las estructuras murarias y edificativas del propio castillo no son visibles en la actualidad, al encontrarse este bajo los sedimentos del recinto denominado Castell al final de la calle del mismo nombre.*

#### **El Castell de Finestrat**

*La primera noticia histórica que tenemos del recinto fortificado denominado Castell de Finestrat la encontramos en el Archivo de la Corona de Aragón, Registro 10, folio 77 donde reza lo siguiente:*

*Junio, 16. 1258. Concentaina.*

*Donación a Tevicino y su hijo Çahat, de los castillos y villas de Orcheta, **Finestrat** y Torres, con sus alquerías y fortalezas.*

*XVI kalendas iulii MCCLVIII.*

*A partir de esta fecha temprana, el Castell de Finestrat aparece en diversos documentos jurídicos de finales del siglo XIII, donde se incluye en documentos para establecer la sucesión de herederos:*

*Agosto, 21. 1270. Valencia.*

*Concesión a D<sup>a</sup> Berenguela Alfonso, y a su hijo si lo tuviere con el rey, en perpetuidad y en franco y libre alodio, de los castillos y villas de Orcheta, Serra, **Finestrat** y Torres, en el reino de Valencia "ultra" el Júcar, consignando que estos lugares revertirán a la corona, si D<sup>a</sup> Berenguela muere sin sucesión masculina.*

*Datum Valenciae XII<sup>o</sup> kalendas septembris, anno Domini M<sup>o</sup> CC<sup>a</sup> septuagesimo.*

*A.C.A. Reg. 16, 2<sup>a</sup> parte, fol. 205 v<sup>o</sup>.*

*Abril, 9. 1271. Valencia.*

*El rey hace donación a D<sup>a</sup> Berenguela Alfonso, del castillo de Mogente en franco alodio y con todos sus derechos, en compensación de los castillos de Serra, Mola y Orcheta, **Finestrat** y Torres, anteriormente entregados y ahora restituidos a la orden de Santiago, los cuales fueron anteriormente adquiridos por ésta de Ali Azech y de otros sarracenos.*

*Datum Valenciae V<sup>o</sup> idus aprilis, anno Domini M<sup>o</sup> CC<sup>a</sup> LXX<sup>o</sup> primo.*

*A.C.A. Reg. 16, fol. 258.*

*Enero, 13. 1972. Zaragoza.*

*Promesa a D<sup>a</sup> Berenguela Alfonso de no tomarle los castillos de Mogente, Serra y **Finestrat**, hasta que Eximén Pérez de Oríz, no se hubiese cobrado las cantidades por que se obligara a D<sup>a</sup> Berenguela.*

*Idus ianuarii MCCLXXI.*

*A.C.A. Reg. 14, fol. 142, v<sup>o</sup>o.*





Marzo, 13. 1972. Egea de los Caballeros.

Declaración de haber sido hecha donación a D<sup>a</sup> Berenguela Alfonso de los castillos y villas de Tárben, Mogente, Serra, **Finestrat** y Carrícola, con facultad de heredarlo en los hijos varones que tuviese el rey, pasando en caso contrario a la corona.

III idus de marci MCCLXXI.

A.C.A. Reg. 21, fol. 15, v<sup>o</sup>.

No obstante, la creación del Castillo debió configurarse en su primer momento como hîsn islámico, posiblemente en una fecha en torno al siglo X, ya que los datos arqueológicos del entorno inmediato indican la presencia de establecimientos rurales islámicos ya con anterioridad a la época califal. Las excavaciones realizadas en la Partida de l'Almiserà en el término municipal de La Vila Joiosa, han permitido poner al descubierto un interesante conjunto de alquerías islámicas vertebradas por la existencia de una mezquita aljama de carácter rural. El poblamiento en esta zona perdura, desde al menos mediados del siglo IX hasta época de conquista, o incluso posiblemente hasta inicios del siglo XIV; hecho que también se ha podido constatar con la presencia de yacimientos arqueológicos de cronologías similares (son datos provisionales, ya que estos yacimientos se encuentran en fase de estudio y corresponden a prospecciones con materiales de superficie), en zonas cercanas al Castell, configurando así un espacio, donde el emplazamiento del recinto fortificado funcionaría como eje vertebrador del territorio, conformando una unidad política menor.

A partir de la crisis y reestructuración de los asentamientos rurales del siglo XI, el Castell debió pasar a formar parte de la organización territorial almohade, a la vista de las numerosas alquerías de este periodo documentadas en la zona. El establecimiento defensivo almohade se mantuvo hasta época de conquista, sirviendo también como eje de su unidad castral y, tras la llegada de las tropas cristianas fue (que conocemos hasta la fecha) el único asentamiento ocupado por los conquistadores, como así lo demuestran los niveles bajomedievales documentados en la actuación arqueológica realizada bajo la Ermita del Crist del Remei, asentada sobre los niveles superficiales del Castell.

De esa misma actuación, se desprende también la continuidad del establecimiento cristiano en el Castell, hasta finales del siglo XVI o menos mediados del siglo XVII, gracias a un grupo de cerámicas localizadas en los niveles superficiales. A partir de esta fecha el poblamiento debió de abandonarse totalmente en esta área, ubicándose en su ladera septentrional y permitiendo el crecimiento urbano de la localidad. Dato a destacar, es la construcción de la Iglesia de San Bertomeu, realizada en el siglo XVII a extramuros según cuenta el documento de erección. A partir de esta fecha quedaría abandonado, aunque posiblemente fue utilizado como necrópolis, pues se han documentado restos humanos cerca de los niveles superficiales.

A inicios del siglo XX, en la fecha de 1925, cuando apenas se observaban en superficie los restos del Castell, los terrenos fueron allanados con el objetivo de construir la Ermita del Crist del Remei. Algunas décadas más tarde, el solar que antiguamente fue ocupado por el Castell se ajardinó, preservando en su niveles inferiores sus restos arquitectónicos y materiales.

El emplazamiento del Castell de Finestrat ocupa la parte más alta del cerro donde se establece el núcleo urbano. En la actualidad tiene forma amesetada con una ligera pendiente que disminuye hacia el oeste, siendo por tanto su zona más altas el espolón que ocupa el área nororiental, donde en la actualidad se pueden observar entre la maleza algunos restos de construcciones que podrían ser partes del lienzo de la muralla.

Las coordenadas UTM de sus extremos son las siguientes:

N.- 743177 ; 4272677

W.- 743128 ; 4272652

S.- 743100 ; 4272604

E.- 743153 ; 4272635

Su delimitación en las vertientes norte y este transcurre hasta la cota de 280 m snm, a partir de la cual el cerro se torna abrupto en una caída casi vertical. Hacia el sur limita con el auditorio municipal, y hacia el oeste con el carrer Castell.





*Este primer núcleo de asentamiento fue ampliándose hacia la ladera septentrional del cerro. Así, las calles aledañas al Castell hasta el Carrer Nou, Plaça del Poble, Plaça de la Torreta, y Carrer de la Penya, deben corresponder al primer núcleo de casas ubicadas en la ladera septentrional del cerro donde se ubicaba el Castell y desarrolladas desde época medieval hasta época moderna.*

*Un segundo anillo de expansión urbana debió corresponder a la zona del Hostal definido por el Carrer Major, Carrer Fornalt, Carrer Carnicería, Carrer de la Olla, y Carrer Sant Bertomeu hasta El Mirador. Muy posiblemente este núcleo de expansión se produjo a partir del siglo XVII-XVIII, si bien podrían existir vestigios anteriores en el subsuelo de algunas viviendas. El resto del núcleo urbano hasta el Carrer del Hort y el Carrer Puig Campana debió de construirse a partir del siglo XVIII-XIX como lo demuestra el hecho de que la calle paralela al Carrer Major se denomina Carrer Darrere Cases, y que el Carrer del Hort, sería el camino que llevaba hacia la huerta. La última expansión urbana ya en pleno siglo XX en la zona septentrional del casco urbano ha condicionado la fisonomía del municipio actual.*

## **La Torre**

*El emplazamiento de «La Torre» se encuentra en la partida del mismo nombre en el término municipal de Finestrat. En la actualidad la zona se encuentra abancalada con cultivo de almendros y olivares en producción. Su acceso se efectúa a la salida del casco urbano en dirección a Benidorm por el llamado camino viejo, y unan vez pasada la Costereta de Cac coger un camino sin asfaltar a la derecha. A unos pocas decenas de metros se encuentra la estructura denominada La Torre.*

*Se encuentra entre el Nucli Antic y l'Almarjalet, separada del casco urbano por El Fondó. Se trata de un cerro amesetado a 273 m de altura snm, que destaca entre los terrenos de alrededor, tiene forma alargada hacia el sur.*

*La estructura tiene forma cuadrangular de 9 por 9 metros de lado, con un área interior unos 60 metros cuadrados y un área total de 81 metros cuadrados. Consta de cuatro muros de mortero de cal de 0,70 metros de anchura, lo que equivale a dos codos islámicos. Se conserva una altura de 1,89 metros. Presenta los orificios clásicos tanto al interior como al exterior de los muros. A unos metros hacia el sur de esta construcción se puede observar los restos de un lienzo de muro fabricado con el mismo material. Todos estos restos se hallan dentro de una alquería islámica posiblemente contemporánea a esta estructura defensiva.*

*La coordenadas UTM de las esquinas de la estructura en sus extremos son las siguientes:*

NW.- 743405,5344 ; 4272541,6238

NE .- 743412,4359 ; 4272541,1192

SW .- 743405,1241 ; 4272536,6634

SE .- 743412,0500 ; 4272536,1328

*A distancia del edificio cuadrangular todavía quedan en pie los restos de una estructura defensiva a mudo de muralla. Los restos que son visibles podrían corresponder a parte de los cubos defensivos de una muralla. Existen además otros intermedios realizados en encofrado de tapial de mortero. El aspecto de estas estructuras en conjunto nos indica la existencia de un recinto fortificado de época almohade que ha dejado su huella en la toponimia antigua de Finestrat, ya que la zona corresponde a la partida rural denominada Alçaçer.*

*Las parcelas de cultivo de la zona, presentan numerosos fragmentos cerámicos en su mayoría fechables entre los siglos XII al XV. Además, existe una serie de elementos relacionados con un perímetro defensivo. Son restos de muros de tapial y de torres de forma cuadrangular que formarían parte de una de una muralla que se puede identificar con la última línea de abancalamiento. Estas estructuras estarían dentro de la línea de demarcación del VIC, al ser parte integrante de un conjunto.*

*Las coordenadas UTM de este perímetro son las siguientes:*

NW.- 743381,2653 ; 4272574,1912

SW.- 743357,8764 ; 4272515,9097





SE.- 743439,8373 ; 4272498,6167

NE.- 743457,5287 ; 4272575,9156

### **El Castellet**

Se localiza en la parte más alta del cerro donde se emplaza el núcleo urbano. Desde allí se domina el valle de Finestrat y sus accesos desde la costa. El cerro se sitúa en el centro de una zona de uso agrícola tradicional con recursos hídricos.

Se trata de los restos de una estructura que apenas levanta unos centímetros del suelo ya que se encuentra muy arrasada. En los alrededores se encuentran numerosos fragmentos de cerámica islámica y un aljibe formado por una bóveda de cañón fabricada en mampostería y trabada con argamasa. La construcción se sitúa a unos metros antes de llegar a la cima del Alt del Castellet. Sobre ella, es disponen restos de aterrazamientos y aplanamientos del terreno, de reducidas dimensiones.

El enclave tal vez podría relacionarse con algunos topónimos mencionados en los textos medievales de época de conquista, como son Castillo de Serra de Finestrat o incluso Tii, hecho que deberá de constatar en futuro. En algunos documentos del siglo XIII, aparecen topónimos relacionados con recintos defensivos, de los que en la actualidad todavía no tenemos datos precisos de su ubicación:

13 de agosto de 1249

*P. Gual de Villamajori et aliis IV populoribus: alcheriam de Liriet que afrontat cum suis terminis ex una parte in termino de Polop et ex alia parte in terminis de Finestrat et ex alia parte in ripa maris et ex alia parte in terminis de Sanxet, scilicet P. Gual domos ibidem et IV jovadis terre et unicuique aliorum populorum domos III jovadis terre per haceditatem franquam. Any 1249 XIII kalendas de agosto... Vench nos ardit que-l alcaid Abrafim s-era alçat, e que havia bastit I castell que nos haviem enderrocet ja peça havia, lo qual ha nom Serra de Finestrat.*

CODOIN vol. II pag. 346. Orts i Bosch, P.M. (Op Cit.) pag. 18

*Fechado en Murcia prestumero de septiembre de 1282. Se firma el 13 de agosto de 1257*

*Murcia 28 de septiembre de 1244*

*Ceyt Abuçeyt, net de Almira Mamoní, cedeix a D. Pelay Peres, mestre de l'Orde de Santiago, els seus castells que tenia als dominis del rei de Aragó i aquestos eran "Tii e Orxeta e Torres" amb totes les seves pertenències i "tèrmens"*

AHN Co. Or. Leg. 4322. ARV Re. N. 614 fol. 39

ORTS I BOSCH, Pere Manuel. Introducció a la història de la vila de la Vilajoiosa i el notari Andreu Major. Pág. 18, 1972.

Teniendo en cuenta estos datos y ampliando el recinto defensivo de este conjunto, sus coordenadas UTM son las siguientes:

NW.- 740414 ; 4275666

SW.- 740418 ; 4275600

NE.- 740435 ; 4275601

SE.- 740442 ; 4275662

### **Bienes de Relevancia Local**

Según el artículo 4.6.1. de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de noviembre, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), los BRL deberán ser incluidos en los correspondientes Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos previstos en la legislación urbanística, formando parte de la Ordenación Estructural del planeamiento.

El Decreto 62/2011 de 20 de mayo del Consell, regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los BRL. El objeto de este decreto es «desarrollar los distintos procedimientos de declaración





de los bienes inmuebles de relevancia local, el concretar su régimen de protección mediante la fijación de unos contenidos mínimos para las fichas del catálogo y establecer un régimen transitorio de protección para los bienes que ya cuentan con la consideración de bienes inmuebles de relevancia local».

Por otra parte, la publicación de la Orden 73/2016, de 18 de noviembre, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se declara bien de relevancia local inmaterial la técnica constructiva tradicional de la piedra en seco en la Comunitat Valenciana, hacía incorporar las construcciones realizadas en esta técnica como bienes de relevancia local.

El artículo 47 de la Ley 5/2007 la Formación de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos establece que el Ayuntamiento propondrá justificadamente a través del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos la relación de los inmuebles que aspiren al reconocimiento de Bien de Relevancia Local, siempre bajo las directrices que marca el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, así como el capítulo IX de la Ley 10/2012 de la Generalitat en los que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los mismos.

Conforme a esto, el presente Catálogo propone los siguientes inmuebles:

#### **Núcleo Histórico Tradicional – BRL**

El artículo 97 del capítulo IX de la Ley 10/2012 modifica la disposición adicional quinta de la Ley 4/98 (modificada por la Ley 5/2007), eliminando la obligatoriedad de incluir los Núcleos Históricos Tradicionales como Bien de Relevancia Local. En su lugar, se establece en el artículo 96.3 de la Ley 10/2012 lo siguiente:

«...Asimismo podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal, o en parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan».

En este sentido, se considera oportuno la declaración del núcleo histórico tradicional como BRL, teniendo en cuenta su origen histórico como villa medieval que ha ido creciendo en la ladera de una castillo de época almohade, conformando un entramado urbano característico. Su singularidad radica en la disposición de las calles y en la tipología de las edificaciones, resaltando también el paisaje y la silueta del casco urbano ubicado en una peña que sobresale del entorno dibujando una estampa de pueblo tradicional mediterráneo.

El posterior crecimiento urbano en época moderna con la construcción de la iglesia de sant Bertomeu y el desarrollo de calles como el carrer Major y el carrer Hostal, terminaron de dotar a la población de su figura más característica: Les Cases Penjades: una serie de casas construidas en el borde de La Peña en la que se asienta el casco urbano. Estas casas constituyen un conjunto de viviendas con acceso desde distintas calles del casco urbano de Finestrat, con sus fachadas meridionales colgadas sobre la vertiente del cerro (La Peña) en el que se asienta el casco urbano, resultando un paisaje muy característico y original.

#### **C-004-BRL-NHT Núcleo Histórico Tradicional**

Respecto al patrimonio arqueológico, tras recabar la información correspondiente de la Dirección General de Patrimonio Artístico (DGPA) y la realización de 2 campañas de prospección arqueológica autorizadas por la DGPA: una en 2003, expediente 2003/0624 y otro en 2010, 2010/0219 (SS.TT.: A-2010-062) se localizaron y estudiaron una serie de yacimientos arqueológicos de distintas épocas y, en virtud de su situación, estado y condicionantes urbanísticos, se ha considerado incluirlos en tres niveles de protección: espacios de protección arqueológica de especial interés, zonas de protección arqueológica y áreas de vigilancia arqueológica. Los incluidos en la primera categoría son BLR y el resto se incluyen como bienes catalogados.

-- Espacios de protección arqueológica de especial interés, que corresponden a yacimientos arqueológicos que por la importancia de sus restos deben ser considerados como BRL.

Así pues, nos encontramos, con las siguientes zonas arqueológicas catalogadas como BRL por su valor y relevancia patrimonial:

#### **Espacios de protección arqueológica de especial interés**

C-005-BRL-I Abric de la Serra Cortina Zona arqueológica





C-006-BRL-I Acüeducte dels Molins Monumento. Zona arqueològica

C-007-BRL-I EL Tossal de les Bastides Zona arqueològica

C-008-BRL-I El Tossal del Nius Zona arqueològica

#### **Casetas de Piedra Seca**

C-009-BRL-I Caseta de la Tapiada Espacio etnològico de interés local

C-010-BRL-I Caseta de Pep de la Mayora Espacio etnològico de interés local

C-011-BRL-I Caseta del Tío Frare (Foia de Cac) Espacio etnològico de interés local

C-012-BRL-I Marges de la Foia de Cac Espacio etnològico de interés local

#### **Pozos de nieve**

C-013-BRL-I Pou de la Neu

C-014-BRL-I Pou del Racó de Margoig

#### **Paneles devocionarios cerámicos anteriores a 1940**

C-015-BRL-I Taulell de la Mare de Déu del Carmen

C-016-BRL-I Taulell de Sant Vicent

C-017-BRL-I Taulell del Santíssim Crist de Zalamea

#### **Arquitectura religiosa**

C-018-BRL-A Cementeri

C-019-BRL-I Ermita del Santíssim Crist del Remei

C-020-BRL-I Església de Sant Bertomeu

#### **Hornos de Cal**

C-021-BRL-I Forn de Calç del Realet

#### **Inmuebles de protección arquitectónica de especial interés**

C-022-BRL-I Conjunt Hidràulic del Riu Anxero

#### **Bienes catalogados**

##### **Áreas vigilancia arqueológica**

Dentro de este catálogo los yacimientos arqueológicos no considerados como BRL se estructuran, a su vez, en áreas de vigilancia arqueológica; áreas e inmuebles de protección etnológica; áreas e inmuebles de protección arquitectónica y áreas de vigilancia paleontológica.

-- Áreas de vigilancia arqueológica. Espacios en los que se haría un seguimiento de las obras y/o de las remociones de tierras para comprobar que no se produzcan deterioros en el yacimiento arqueológico ya que estos no están exactamente delimitados, siendo necesario la realización de sondeos arqueológicos para ello.

C-023-BC-I Alfarella

C-024-BC-I Alcàcer

C-025-BC-I Alhambra – Almassil

C-026-BC-I Benienzo – Arquet





C-027-BC-I Hortetes – Esmoladores

C-028-BC-I La Cala

C-029-BC-I La Tapiada

C-030-BC-I Nucli Antic

C-031-BC-I Racó de Les Bastides

C-032-BC-I Vessants del Puig Campana

### **Áreas e inmuebles de protección etnológica**

Se ha considerado incluir como inmueble etnológico de protección parcial, la Casa de la Font de Carré, que en la actualidad alberga la colección etnológica del Museo de Finestrat. Además, representa un casa tradicional rural del entorno, al haber sido restaurada conservando todos sus elementos y estructuras originales.

C-033-BC-P Carbonera del Cercat de Miralles

C-034-BC-T Casa de la Font de Carré

C-035-BC-T El Llavor del Molí

C-036-BC-P Forn d'Algep dels Cremats

C-037-BC-A La Font del Molí

C-038-BC-A La Fonteta

C-039-BC-T Mina de la Font del Molí

C-040-BC-T Molí del Barranc del Murtet

C-041-BC-T Pou del Carrer Marina Baixa

C-042-BC-T Pou del Carrer Callosa d'En Sarrià

### **Áreas e inmuebles de protección arquitectónica**

C-043-BC-T Caserío del Benienzo

C-044-BC-A El Carreró

C-045-BC-T Mas de l'Alfàs

C-046-BC-T Mas de La Pedrera

C-047-BC-T Mas de l'Oficial

C-048-BC-T Mas de Pep de La Mayora

C-049-BC-A Mas de Pere Sastre

C-050-BC-T Refugi del Puig Campana

### **Áreas de protección paleontológica**

En relación con el patrimonio paleontológico, en esta categoría se incluyen los yacimientos que contengan fósiles de interés relevante considerados como espacios de protección paleontológica.

Según la LPCV, estos espacios deberán ser incluidos en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos con la calificación de BRL, aunque también podrán ser declarados BIC o Zona Paleontológica.

Según la documentación consultada, en la web de la Dirección general de Patrimonio Valenciano, siguiendo este enlace [http://www.cult.gva.es/dgpa/index\\_c.html](http://www.cult.gva.es/dgpa/index_c.html), en la zona de Información jurídico-administrativa y luego en Procedimiento relacionado con los estudios de impacto ambiental, existen zonas del término afectadas por riesgo de hallazgos paleontológicos. Tal y como se puede apreciar en los planos





del catálogo. Se remite que toda actuación que descubra elementos con valor paleontológico poseerán afección Paleontológica, y requerirá previamente consulta a Conselleria en el ámbito competente de Paleontología, presentando el proyecto de la actuación a realizar, para que remitan informes sobre las actuaciones previas a la realización de dicho proyecto.

En este sentido, previamente a la elaboración de este texto, se localizó una zona con gran representación de restos fósiles, todos ellos invertebrados, en el paraje denominado L'Alfàs. Esta zona fue urbanizada en noviembre de 2008 por medio del Plan Parcial Sector 7 de Finestrat, quedando una zona verde con elementos patrimoniales y varios paneles descriptivos del lugar. La zona verde se encuentra situada entre las siguientes coordenadas geográficas:

Noreste: X=7405350,9 Y=427070212,4 Noroeste: X=745224,0 Y=4270205,4

Sureste: X=745351,2 Y=4270192,2 Suroeste: X=745215,6 Y=4270179,0

C-0051-BC-T L'Alfàs"

Por el **Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Finestrat, D. Juan Vicente Llinares Alemany**, se emite informe el día 09 de Julio de 2021, relativo a la celebración de grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional en el municipio, que copiado dice:

**"D. JUAN VICENTE LLINARES ALEMANY, TÉCNICO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE).**

### INFORME TÉCNICO

Que para este año 2021 y sucesivos años tenemos cerrados varios eventos deportivos de ámbito nacional e internacional que se disputaran en domingos y festivos.

- El equipo Senior Femenino de Voleibol de Finestrat acaba de ascender a 1ª División Nacional por lo que a partir de agosto empezara a disputar partidos los domingos a las 12:00 horas.
- El día 15 de agosto festivo nacional se celebra en la Cala de Finestrat el Torneo de Voley Playa más antiguo de España con más de 300 participantes.
- El primer fin de semana de noviembre se celebra la Costablanca Trails, una de las carreras de montaña más populares de España con más de 1,000 participantes.
- El primer domingo de abril de 2022 se celebrará el Campeonato Autonómico de kilometro Vertical en el Puig Campana de Finestrat.
- El primer domingo de Julio se celebra la Maratón en la Cala de Finestrat
- Todos los años solicitamos la celebración de las finales Autonómicas de base de Voleibol que siempre son fin de semana
- También vamos a solicitar una prueba del Autonómico de Taekwondo y de Boxeo para los clubes locales que se celebra en fin de semana.
- Durante todos los meses de Julio se celebra el Torneo de Futbol Costablanca Cup en nuestro municipio y el Marina Baixa Cup, que tiene una duración de cuatro días de jueves a domingo.

Para que conste a los efectos que se consideren oportunos."

En consideración a lo expuesto es por lo que esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**





***PRIMERO.- Solicitar a la Direcció General de Comerç Artesania i Consum, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, la PRORROGA DE LA DECLARACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA ACTUALMENTE VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE FINESTRAT, instando autorización para la práctica de horarios comerciales excepcionales.***

***SEGUNDO.- Facultar, expresamente y tan ampliamente proceda en Derecho, al Sr. Alcalde-Presidente Don JUAN FRANCISCO PÉREZ LLORCA, para que en nombre y representación de esta corporación, firme cuanta documentación sea necesaria, en orden al cumplimiento de lo acordado.***

***TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Direcció General de Comerç Artesania i Consum de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, a los efectos oportunos."***

**SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD."**

Para que surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente certificación, con la salvedad del art. 206 del R.O.F y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, en Finestrat en la fecha indicada al margen.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo: D. Juan Francisco Pérez Llorca.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES  
Fdo: Dª. Mª Eliacer Marcos Liébana.

**"DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN"**

